



Resolución de Alcaldía

N° 006-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 06 de Enero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 079-2019-SGDUGRD/GM-MDCN-T, de fecha 02 de Mayo del 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano; mediante Informe N° 316-2020-SGDUGRD/GM-MDCN-T de fecha 21 de diciembre del 2020, la Sub Gerente de Desarrollo Urbano Gestión de Riesgo y Desastres; el Informe N° 360-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 21 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 003-2021-SGDUGRD/GM-MDCN-T, de fecha 05 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Gestión Riesgos y Desastres, Informe N° 002-2020-JBCC-OCPRB-MDCN-T, de fecha 29 de diciembre del 2020 de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su Representante Legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972;

Que, mediante el Artículo 93°, inciso 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para: "(...) 3. Declarar la inhabilitabilidad de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados";

Que, el artículo 1° de la Norma A.130 del Reglamento Nacional de Edificaciones, precisa que las edificaciones, de acuerdo a su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tiene como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de edificación;

Que, el artículo 956° del Código Civil señala de manera general "Si alguna obra amenaza ruina, quien tenga legítimo interés puede pedir la reparación, la demolición o la adopción de medidas preventivas; por lo señalado, es prioridad e interés la seguridad de todas las personas y cosas, teniendo legitimidad para accionar, la persona que se vea perjudicada o afectada por la ruina, vetustez o peligro de una obra;

Que, mediante el Informe N° 079-2019-SGDUGRD/GM-MDCN-T, de fecha 02 de Mayo del 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Gestión de riesgos y desastres, informa que mediante el informe N° 231-2019-APTL/GGP/GM-MDCN-T, se advierte que el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA", con código SNIP 371325, ES UN PROYECTO DE CONTINUIDAD DE INVERSION, la cual se dio en el año 2017 con la elaboración del Perfil Técnico, de acuerdo al INVIERTE. PE, correspondiendo una obligatoriedad continuar con el cumplimiento de las metas y cierres de brechas aprobadas, de acuerdo a las directivas de invierte.pe, las mismas que establecen una programación de sus actividades formulándose de acuerdo a la ejecución multinual, que dio inicio su ejecución física el 23 de octubre del 2017; según acápite 1.14 al 1.25, de su primera etapa de ejecución: Auditorio Municipal, el mismo que se ejecutó según la Cartera de Inversión de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva; es por ello que se asigna un presupuesto multinual 2019 de S/. 2,896,003.00 soles, para la ejecución de la continuidad de las metas programadas del expediente técnico y/o modificaciones presupuestales aprobadas, para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas según la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante Informe N° 316-2020-SGDUGRD/GM-MDCN-T de fecha 21 de diciembre del 2020, la Sub Gerente de Desarrollo Urbano Gestión de Riesgo y Desastres, opina con respecto al predio con Partida electrónica N° P2000003, de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, cuya ubicación es el AAHH. Ciudad Nueva, Mz. D' Lote 3 (actual Palacio Municipal), cuenta con asientos registrales de Declaratoria de fabrica y posterior cancelación según el asiento 009, que de acuerdo al sustento técnico elaborado por el Ing. Gilmar Gallegos Colque CIP N° 128529 quien elabora la evaluación estructural con fines de determinar el estado de la edificación existente, informa que es aceptable por parte del Colegio de Ingenieros por el Ing. Manuel Justo Ciuria determinándose la DEMOLICION DE LA EDIFICACION, en especial LOS AMBIENTES DEL EDIFICIO N° 02 Primer Piso: Galerías Comerciales Calle Daniel Alcides Carrión - Oficinas Administrativas, Servicios higiénicos, guardania y caseta de control y Segundo piso: Comedor Municipal, por los siguientes fundamentos: PRESENTA UN NIVEL FUERTE ES DECIR LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES PONEN EN RIESGO LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA POR LO QUE DEBE PROCEDER A LA DEMOLICION, asimismo informa que de acuerdo a la verificación de los lugares indicados, se observó el deterioro de la infraestructura, así como atenta contra la salud de las personas que laboran en las oficinas por la existencia de roedores, palomas y gatos, excremento de palomas, pulgas, itas, siendo un foco infeccioso, lo que pone en riesgo biológico a las personas que convergen en dicha zona.

A la fecha los ambientes descritos, siguen desarrollando sus actividades administrativas (Oficinas de Patrimonio, Equipo Mecánico, Registro Civil entre otras, de la MDCN) y por el lado de la Calle Daniel Alcides Carrión (galerías comerciales), ambos lugares albergan personal administrativo público en general, exponiendo su integridad personal, al denotarse producto de las filtraciones de agua, las paredes humedecidas y son fisuras, en otros casos grietas y filtraciones por lluvias y caliche (ver panel adjunto al presente informe).

Por lo que la Sub Gerente de Desarrollo Urbano Gestión de Riesgo y Desastres, requiere las acciones inmediatas para el RETIRO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y GALERIAS COMERCIALES, DECLARANDOSE INHABITABLE, teniendo en cuenta las responsabilidades civiles y penales expuestas ante las normas técnico legales indicadas en el SINAGERD, en caso de peligros naturales (sismos y lluvias intensas), por lo que recomienda emitir el ACTO ADMINISTRATIVO correspondiente declarándose INHABITABLE por riesgos, al EDIFICIO N° 02;

Que, mediante el Informe N° 360-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 21 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que en atención a los considerandos y la normatividad legal vigente, OPINA que deberá de declararse la INHABITABLE por las razones expuestas por la



Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Gestión Riesgos y Desastres, por que recomienda desocupar las Oficinas administrativas y galerías comerciales que se encuentran físicamente en ese sector, teniendo en consideración las responsabilidades civiles y penales expuestas ante las normas técnico legales indicadas en el SINAGERD, en caso de peligros naturales (sismos y lluvias intensas);

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 079-2020-MDCN-T, de fecha 22 de diciembre del 2020, se aprobó DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES LOCAL, la construcción del módulo F del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna - Tacna", con la finalidad de de ser destinados a servicios públicos de acuerdo a la necesidad de la población;

Que, mediante el Informe N° 003-2021-SGDUGRD/GM-MDCN-T, de fecha 05 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Gestión Riesgos y Desastres, informa que para la gestión de riesgos prima la protección de la integridad de la vida humana, de acuerdo al Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres SINAGERD creada con Ley N° 29664, por consiguiente reitera las acciones correspondientes para la desocupación del edificio N° 02 (Ex comedor municipal, oficinas y galerías comerciales conservando el debido proceso administrativo, para ello, a la brevedad, advirtiendo el posible peligro inminente, teniendo en cuenta las condiciones del predio, de acuerdo al informe emitido en su oportunidad por el especialista en evaluación de la infraestructura en año 2017, ya disponiendo su demolición;

Que, mediante el Informe N° 002-2020-JBCC-OCPRB-MDCN-T, de fecha 29 de diciembre del 2020, la Arq. Joanne Bethsy Castellanos Cosavalente de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes concluye que la infraestructura podría colapsar en cualquier momento por el grado de deterioro que presenta, lo cual representa un gran riesgo a la integridad física del personal que labora allí, al informe se adjunta el Informe Técnico N° 06-2020/SENAMHI/DZ7/RRH, de fecha 02 de octubre del 2020, del especialista en Meteorología Dirección Zonal 7 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, en el cual informa el escenario probabilístico de lluvias para el período Enero - Marzo 2021, para la región Tacna;

Asimismo recomienda declarar a la brevedad en emergencia los ambientes del inmueble que viene utilizando la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes, ya que, por el uso y el tiempo transcurrido desde su construcción, así como por lo daños verificados, el referido inmueble no es apto para que el personal pueda desarrollar sus actividades diarias, pues permanentemente exponen sus vidas a serios peligros, debiendo declararse INHABITABLE. Recomienda el traslado a la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes, a otros ambientes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el decreto Supremo N° 048-2011-PCM "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres" SINAGERD, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificación, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia Asesoría Jurídica, Gerencia de Gestión de Proyectos, Sub Gerencia de Gestión de Desarrollo Urbano Gestión Riesgos y Desastre, Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR inhabitable parcialmente la infraestructura del predio inscrito en Partida electrónica N° P2000003, del registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, ubicado en el AAHH. Ciudad Nueva, Mz. D' Lote 3, correspondiente al edificio N° 02 (Ex Comedor Municipal, oficinas y galerías comerciales)) (módulo E y F), con un área de 388-60 m2, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la desocupación total de los ocupantes de los ambientes ubicados en el edificio N° 02 (Ex Comedor Municipal, oficinas y galerías comerciales)) (módulo E y F) que es parte integrante del predio Matriz del Palacio Municipal, inscrito en la Partida Electrónica N° P2000003.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las Oficinas de la Institución y terceros que vienen ocupando dichos ambientes, otorgándoles un plazo de 06 días calendario luego de recibida la presente, para la desocupación y retiro de sus bienes enseres, caso contrario se iniciarán las acciones legales que correspondan.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Proyectos, Oficina de Procuraduría, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Gestión Riesgos y Desastres y Sub Gerencia de Administración Tributaria a través del Equipo Funcional de Ejecución Coactiva, realicen las acciones correspondientes y las medidas complementarias respecto a la Declaración de inhabitable parcialmente del predio inscrito en Partida electrónica N° P2000003, del registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, ubicado en el AAHH. Ciudad Nueva, Mz. D' Lote 3, del edificio N° 02 (Ex Comedor Municipal, oficinas y galerías comerciales)) (módulo E y F), con un área de 388-60 m2.

ARTICULO QUINTO: DEJAR sin efecto legal, los demás actos resolutivos que se opongan a la presente, por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario de Mayor circulación y en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GM
GGP
GAJ
GA
SGTI
SGSG
SGDUGRD
PROCURADURIA
INTERESADOS
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.G. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE